

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°015-CG-CBGADMR-2022 PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: "**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)".

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad."

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los

aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 3.-** Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.”

Que, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.-** Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación

Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal N°2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante memorándum N°446-DGO-CBGADMR-2021-M, de fecha 14 de octubre de 2021, el Sub. Teniente Geovanny Castillo Director de Gestión Operativa Subrogante, solicita al Ing. Ramiro Poma Bodeguero, certifique la existencia de lo allí descrito.

Que, mediante memorando N°178-GF-B-CBGADMR-2021, de fecha 15 de octubre de 2021, certifica la NO existencia en bodega de la Institución los bienes equipos, herramientas y accesorios HEAS requeridos.

Que, mediante Memorando N°453-DGO-CBGADMR-2021-M, de fecha 21 de octubre de 2021, el Sub. Teniente Geovanny Castillo Director de Gestión Operativa Subrogante, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo que entrega la documentación necesaria para el inicio del proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorandum N°0986-DAF-CBGADMR-2021 de fecha 21 de octubre de 2021 el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, adjunta el formulario de contratación pública para la respectiva validación, e indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, que se continúe con el trámite del proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorandum N°270-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, que una vez revisado los aspectos de forma del formulario, se ha validado el formulario.

Que, mediante memorando N°1018-DAF-CBGADMR-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Econ. David Cardos Analista Financiero, se sirva realizar el registro de la certificación presupuestaria para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante memorando N°238-FIN-CBGADMR-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, que adjunta las certificaciones presupuestarias N°0513, 0514 y 0515 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante Memorándum N°1041-DAF-CBGADMR-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, luego de continuar con el trámite correspondiente, mediante memorando N°348-GF-CP-CBGADMR-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, informa la Cap. (B) Luis Paca Director de Gestión Operativa, que el SERCOP mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2021-1716-O, en el que se indica que el certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso VPN-CBGADMR-004-21.

Que, mediante Oficio N°CBGADMR-CG-2021-0217-OF, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara, en su calidad de Comandante General, solicita al SERCOP, la autorización de verificación de producción nacional solicitada.

Que, mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2022-0095-O, de fecha 19 de enero de 2022, el SERCOP, AUTORIZA, el proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-004-21.

Que, mediante Memorándum N°CBGADMR-DGO-2022-075-M, de fecha 04 de febrero de 2022, el Capitán de Bomberos Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, informa al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, que el SERCOP ha autorizado el proceso VPN-CBGADMR-004-21, por lo que solicita, se continúe con el trámite pertinente para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante correo electrónico y Memorándum N°CBGADMR-CP-2022-026-M, de fecha 04 de febrero de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, que el Servicio Nacional de Contratación Pública, autorizó el proceso VPN-CBGADMR-004-21 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**, motivo por el cual remite el expediente completo para que se realicen las gestiones correspondientes para que sea considerado el proceso en el PAC del presente año y se actualice la certificación Presupuestaria para proseguir con el trámite.

Que, mediante Memorándum N°CBGADMR-DAF-2022-0110-M, de fecha 04 de febrero de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, solicita al Econ. David Cardoso Analista Financiero se sirva emitir la actualización de la Certificación Presupuestaria, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-AF-2022-050-M, de fecha 08 de febrero de 2022, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero que, no se puede realizar la actualización por cuanto no se cuenta con recursos y no se encuentra el proceso dentro de la programación de actividades correspondientes al año 2022; además de que informa que al revisar el PAC 2022, existen 3 actividades que tienen similitud a lo solicitado por lo que solicita se consulte a la Unidad requirente si éstas corresponden al mismo fin, para ejecutar un traspaso de valores sin alterar el presupuesto total general y realizar la actualización solicitada.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-DAF-2022-0116-M, de fecha 03 de febrero de 2022, pone en conocimiento al Cap. (B) Luis Paca Director de Gestión Operativa, lo solicitado por el Econ. David Cardoso.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DGO-2022-085-M, de fecha 09 de febrero de 2022, el Cap. (B) Luis Paca Director de Gestión Operativa, se realice el traspaso de valores correspondiente.

Que, mediante Memorando n°CBGADMR-DAF-2022-0132-M, de fecha 09 de febrero de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, solicita al Econ. David Cardoso un informe técnico de viabilidad del debido proceso solicitado por la Dirección Operativa.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-AF-2022-057-M, de fecha 10 de febrero de 2022, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, emite el informe de Viabilidad, indicando que es procedente realizar el traspaso presupuestario ya que las partidas pertenecen a un mismo grupo presupuestario, adicionalmente se cuenta con disponibilidad económica y no se modifica el presupuesto general institucional, tal como se detalla en el documento.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-0146-M, de fecha 11 de febrero de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero solicita al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Comandante General la autorización para que se ejecute la reforma al PAC.

Que, mediante Resolución administrativa N°012-CG-CBGADMR-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, la máxima autoridad autoriza la Reforma al PAC, para reemplazar la palabra USAR por la palabra BRIF en las actividades constantes en el período 2022; y la reforma para el traspaso tal como se encuentra allí detallado.

Que, mediante Memorándum N°CBGADMR-DAF-2022-0200-M, de fecha 03 de marzo de 2021, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero indica al Econ. David Cardoso, se sirva emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA.**

Que, mediante memorando N°CBGADMR-AF-2022-076-M, de fecha 07 de marzo de 2022, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, adjunta las Certificaciones Presupuestarias N°084-2022; 085-2022; y, 086-2022, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.**

Que, mediante memorándum N°CBGADMR-DAF-2022-0211-M, de fecha 08 de marzo de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, que se sirva continuar con el trámite del proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA”.**

Que, mediante Memorándum N°CBGADMR-CP-2022-051-M, de fecha 08 de marzo de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, solicita al Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, que mediante Resolución Administrativa se proceda a AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de IMPORTACIÓN, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.**

Que, mediante correo electrónico el Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa

correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo determinado en el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación mediante un proceso de IMPORTACIÓN la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS (HEAS) Y OTROS IMPLEMENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS BRIF DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”**.

Art. 2.- Conformar la Comisión Técnica del proceso, con los servidores: Cap. (B) Tlgo. Mario Samaniego Segundo Jefe; Cap. (B) Luis Paca Director de Gestión Operativa; e, Ing. Víctor Salgado, Técnico de mantenimiento vehicular.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección Financiera Administrativa.

Art. 4.- Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 10 días del mes de marzo del año 2022.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 10 de marzo de 2022.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR.
-LO CERTIFICO.

Ab. Carmita Puente R.
ASESORA JURIDICA (E)
CBGADMR